



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1083-R-UNICA-2017

Ica, 11 de Mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N°: 77-VRID-OGPIIC-UNICA-2017 del 27 de Abril del 2017, del Director de la Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación Científica de la UNICA, quien remite la Directiva N° 001-VRID-OGPIIC-UNICA-2017 "Del Registro del Docente Investigador por el Periodo de duración del Proyecto de Investigador.

CONSIDERANDO:


Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, inciso e) del artículo 6° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica tiene como fin realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientadas hacia un mundo globalizado;

Que, de conformidad con el artículo 183° del Estatuto Universitario, la Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación Científica, es el órgano de apoyo que tiene como función: planificar, ejecutar y conducir la política de investigación científica a desarrollarse en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica en concordancia con los planes de desarrollo regional y nacional. Coordina y ejecuta sus acciones por medio de los Institutos de Investigación de las Facultades;



Que, el artículo 277° del Estatuto Universitario, determina que el docente investigador en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica, de acuerdo a los requisitos establecidos, para ello, en el presente estatuto. Su carga lectiva podrá ser de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que se establezca en el reglamento respectivo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica. El Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo o la autoridad competente, evalúa cada dos (2) años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares determinados por ley. La Escuela de Posgrado, emite la certificación de ser docente investigador, a la culminación de los estudios doctorales, de acuerdo a las exigencias establecidas por ella;

Que, es necesario establecer el Registro del Docente Investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para ser nominado como Docente Investigador de acuerdo al artículo 277° del Estatuto Universitario, y/o Docente Investigador Temporal de la UNICA, como lo estipula el Reglamento de Proyectos de Investigación FEDU, aprobado con Resolución Rectoral N°: 504-R-UNICA-2013 y Directiva N°: 001-OGPIIC-UNICA-2015, aprobado con Resolución Rectoral N°: 539-R-UNICA-2015;

Que, mediante Resolución Directoral N°: 215-CRID-OGPIIC-UNICA-2017 del 26 de Abril del 2017, la Oficina General de Planeamiento de Investigación e Innovación Científica de la UNICA aprueba la Directiva N°: 01-VRID-OGPIIC-UNICA-2017.- "Registro del Docente Investigador por el Periodo de Duración del Proyecto de Investigación"; asimismo señala que entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Investigación;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 11 de Mayo de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR el contenido de la Resolución Directoral N°: 215-VRID-OGPIIC-UNICA-2017, emitido por la Oficina General de Planeamiento de Investigación e Innovación Científica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.



Artículo 2°: APROBAR la Directiva N°: 01-VRID-OGPIIC-UNICA-2017.- denominada "REGISTRO DEL DOCENTE INVESTIGADOR POR EL PERIODO DE DURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN"; el mismo que entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por Consejo de Investigación; y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución la Oficina General de Planeamiento de Investigación e Innovación Científica, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Juan Martín
Dr. JOHÁN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia es fiel y corresponde exactamente,
a su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fe.



Juan Martín
Dr. JOHÁN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo

**Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación
Científica**

DIRECTIVA N° 001-VRID-OGPIIC-UNICA-2017

**DEL REGISTRO DEL DOCENTE INVESTIGADOR POR EL PERIODO
DE DURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

ART. 1° DE LA FINALIDAD:

- 1.1 Establecer el Registro del Docente Investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- 1.2 Orientar para ser nominado docente investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica
- 1.3 Orientar al docente de la U,N,ICA, para ser considerado docente investigador temporal de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, de acuerdo al Acta de Aprobación y cronograma del Proyecto de Investigación (un año), para la ejecución del Proyecto del Investigación, presentado por el docente investigador ante su Facultad.

ART. 2° DE LA BASE LEGAL:

- 2.1 Ley Universitaria 30220.
- 2.2 Estatuto de la UNICA.
- 2.3 Reglamento General de la UNICA
- 2.4 Reglamento de Proyectos de Investigación- FEDU.
- 2.5 Directiva N°001-OGPIIC-UNICA-2017

ART. 3° DE LOS ALCANCES:

- 3.1 Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación Científica (OGPIIC).
- 3.2 Institutos y/o Direcciones de Investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado.
- 3.3 Docentes que desarrollan Proyectos de Investigación.

ART. 4° DE LOS DOCENTES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

- 4.1 Para ser Docente Investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se requiere cumplir con los requisitos que estipula el **Art. 277**, del Estatuto de la U.N.ICA.
- 4.2 Para ser docente investigador temporal de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, los docentes deberán acogerse al Reglamento de Proyectos de Investigación FEDU, aprobado con Resolución Rectoral N°504-R-UNICA-2013 y Directiva N°001- OGPIIC-UNICA-2015, aprobada con Resolución Rectoral N°539-R-UNICA-2015.

- 4.3 El docente investigador, de acuerdo al inciso 4.1° y/o 4.2°, deberán estar inscritos en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores, (DINA), creado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

DISPOSICION FINAL

Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación Científica del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Ica, abril de 2017